



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

**Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 054 00			
DEMANDANTE	Gladys Bejarano Mejía	DOC. IDENT.	42.977.649
DEMANDADA	Banco Popular S.A.		
ASUNTO	Prestaciones convencionales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada allegó escrito subsanación de la contestación de demanda en término en la que se dio cumplimiento a lo indicado por el Despacho en providencia anterior, sin embargo, aún se encuentra pendiente por incorporar la prueba documental requerida ("Copia de la Convención Colectiva de Trabajo de fecha 31 de octubre de 2008 suscrita entre las partes Banco Popular y el sindicato de trabajadores"). Así las cosas, se dispone:

**ÚNICO:** DEVOLVER POR SEGUNDA VEZ el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder un término no superior a **cinco (5) días hábiles** para que sea subsanada la deficiencia anteriormente señalada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 193 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO